



VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000873-2026-SENAMHI-UA de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 019-2026/SENAMHI-UA-CP del 11 de junio del 2026, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, a través del cual se sustenta y recomienda aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal “Sustracción” y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se registró por su norma de creación y otras complementarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: *“b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, refiere que el Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto el desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público con una visión sistémica e integral, asimismo, tiene por finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados. Asimismo, el numeral 2 del artículo 4 del mismo, establece que los bienes



muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal i), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, refiere que el Informe Técnico es el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial (en adelante, la OCP), cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01; siendo que, dentro de la gestión de bienes muebles patrimoniales se encuentra el procedimiento para la baja, conforme lo refiere el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC). Por su parte, el literal f), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, regula la “Sustracción” como causal para la baja, definiéndolo cuando *el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;*

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, se dispone que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;*

Que, mediante el Memorando N° D000043-2025-SENAMHI-UACGD, el Director de la Unidad de Servicio de Atención a la Ciudadanía (UACGD) informó sobre el hurto de una Computadora Personal Portátil (Laptop) marca Dell, modelo Latitude 3420, serie 7161SG3, con código patrimonial N° 740805000361; hecho ocurrido el 14 de enero de 2025 dentro de las instalaciones de la entidad;

Que, el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante la Nota de Elevación N° D000873-2026/SENAMHI/UA de fecha 15 de junio de 2026, remite el Informe Técnico N° 0019-2026-SENAMHI-UA-CP de fecha 11 de junio de 2026, formulado por el Coordinador de Control Patrimonial, en el cual adjunta los documentos de sustento para proceder con la exclusión del activo de los registros contables y patrimoniales de la entidad. En dicho informe se señala lo siguiente: *“(…) el Director de la Unidad de Servicio de Atención a la Ciudadanía (UACGD) informó sobre el hurto de una Computadora Personal Portátil (Laptop) marca Dell, modelo Latitude 3420, serie 7161SG3, con código patrimonial N° 740805000361; hecho ocurrido el 14 de enero de 2025 dentro de las instalaciones de la entidad. Asimismo, indicó que el SENAMHI a través de la oficina de Administración ha realizado el reclamo de la reposición del equipo a la empresa Grupo Táctico*



Allions S.A.C. por configurarse un incumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula 5.2 del contrato; y, propone proceder con la baja del bien mueble patrimonial siniestrado por la causal de "Sustracción", supuesto que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias"; y, en el cual se concluye que "el procedimiento de baja propuesta se encuentra debidamente sustentado con la documentación técnica y administrativa detallado en el numeral II. Dicho proceso se ajusta estrictamente con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias; por lo que resulta procedente proponer la baja por la causal de "Sustracción" de un (1) bien mueble patrimonial cuyo Valor Neto asciende a S/ 646.42 (Seiscientos Cuarenta y Seis con 42/100 soles); las características técnicas y valores se detallan en el Apéndice A adjunto al presente".

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de un (1) bien mueble por la causal de "**Sustracción**"; con la finalidad de realizar la deducción patrimonial y contable de la entidad;

Con el visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de "**Sustracción**", cuyo valor, descripción y características se detallan en el **Apéndice A - Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2.- DISPONER a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.



ARTICULO 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 31.05.2026			CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA DEL BIEN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR INICIAL S/.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO S/.		
1	740805000361	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	ATTITUDE 342	7161563	NEGRO	REGULAR	1503.020301	4,432.75	3786.33	646.42	HURTO	SEDE CENTRAL - AUDITORIO
TOTAL GENERAL											S/ 646.42		

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 1 al 31.05.2026		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	1503.020301	646.42
1	TOTAL	S/ 646.42



Firmado digitalmente por
MARTINEZ ALEGRE Julio Cesar
FAU 20131396028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 12:41:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PAYANO
SANCHEZ Malvina Sune FAU
20131396028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2026 17:53:48 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senamhi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **O26PQ6Z**



Jr. Cahuipe 785, Jesús María
Teléfono: (01) 614 1414
www.senamhi.gob.pe